OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

Raquel Alvarado Castellano (1 de 2)
Técnica de Administración General de Secretaria General
Fecha Firma: 16/10/2023
HASH: 0a342f4d7362d585f5a1f4e8bb841f

FRANCISCO JOSÉ GARCIA LÓPEZ (2 de 2)
Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Fecha Firma: 16/10/2023
HASH: e06386c2233e15b4905c099257d7c87f

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Exp. Núm 20/2023

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2023.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- Dª Yaiza Pérez Álvarez
- Dª Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Ramón Leví Ramos Sánchez

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 09 horas y 02 minutos del día 16 de octubre de 2023, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asiste y se tiene por excusado/a a D. Julio Jesús Ojeda Medina, Dª Minerva Pérez Rodríguez, D. Roberto Ramírez Vega y D. José Miguel Vera Mayor.

No asiste la Sra. Interventora Municipal, Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Por la Presidencia se explica que de acuerdo con el informe emitido por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, obrante al expediente, de forma

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

extractada el carácter extraordinario y urgente de la sesión viene motivada en que existen en la actualidad numerosas necesidades de personal que han de cubrirse a la mayor brevedad, para atender las funciones propias de varios Departamentos, la falta de personal está suponiendo un colapso en algunos servicios municipales, que se están viendo imposibilitados de atender sus responsabilidades más elementales, lo cual justifica la urgencia de aprobar el presente convenio, en aras de poder recurrir a las listas de reserva de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria a la mayor brevedad posible.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor)

2.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS RESERVA.

Por la Presidencia se expone la propuesta.

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante al expediente, y especialmente, el Informe-Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCIA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE TODAS SUS LISTAS RESERVA

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Actualmente existe la necesidad de llevar a cabo nombramientos de personal de diferentes categorías debido a jubilaciones, excedencias, incapacidades temporales, disfrute de licencias y otras situaciones administrativas, que necesitan ser cubiertas temporalmente. para atender situaciones inaplazables.

Además, en muchos departamentos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el personal es insuficiente, generando sobrecarga de trabajo, horas extras e incluso existen Técnicos que se encuentran asumiendo más de una jefatura de servicio, teniendo en cuenta que, la consecuencia de la falta de recursos humanos afecta directamente a la ciudadanía, y por ende al interés público ya que la respuesta a de la ciudad las diferentes solicitudes puede verse dilatada en el tiempo.

Segundo.- El recurso a las listas de reserva es una forma ágil de cubrir las necesidades de personal que van surgiendo como medio subsidiarios que permite llevar a cabo nombramientos de personal.

Tercero.- Con fecha 28 de enero de 2020 el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria formalizaron un Convenio de Colaboración en materia de recursos humanos que permite únicamente la utilización recíproca de listas de reserva de personal Técnico de Administración General (Subgrupo A1), siendo necesario extender los términos del citado convenio a otras categorías, es por lo que se propone la suscripción del presente Convenio que tiene como objeto ampliar los términos de la colaboración a todas las categorías y de esta forma mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión pública, facilitando así la utilización conjunta de recursos humanos y resolver las deficiencias que presentan ambas entidades en cuanto a personal se refiere.

Cuarto.- Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario llevar a cabo la tramitación de un Convenio de Colaboración en materia de recursos humanos que permita la cooperación entre la Mancomunidad del Sureste y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, que posibilite la utilización recíproca de todas las listas de reserva de las que disponen las partes intervinientes, para poder así dar cobertura a las necesidades de personal de las mismas.

Quinto.- Se pretende por ambas Corporaciones Locales, formalizar la colaboración entre ambas entidades locales, en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas entidades para la utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en la Mancomunidad del Sureste y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucia de Tirjana para la cobertura de necesidades que se generen en ambas entidades locales, con

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

respeto, en todo caso, a las prioridades que cada Entidad determine, a los principios de igualdad, mérito y capacidad y a los derechos de los integrantes de aquéllas.

II.- FUNDAMENTO DE DERECHO Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- La legislación aplicable es la siguiente:

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local. (En adelante TRRL)*

- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*

- *Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 04 de julio de 2023, relativo a las facultades que se encomiendan por el Pleno a la Junta de Gobierno Local.*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Segunda.- Colaboración y coordinación interadministrativa.

El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en su artículo 143.2 señala los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica en relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando la necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

Del examen del Convenio que se propone no se desprende que puedan causarse perjuicios al erario público, mientras que por el contrario se convierte en un instrumento eficaz para la gestión de recursos humanos en ambas Administraciones, especialmente para el acceso, con carácter extraordinario y urgente de personal, con estricto cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, para atender situaciones perentorias que no admiten la tramitación burocrática del procedimiento en su totalidad o bien porque tal posibilidad se encuentra restringida por las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera.- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

Por lo que se refiere a la competencia para la aprobación y suscripción del Convenio, hay que distinguir, en primer lugar, la competencia para llevar a cabo la aprobación de los Convenios de Colaboración en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con los fundamentos que se indican en la resolución correspondiente que está atribuida a la Junta de Gobierno Local, por Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el 04 de julio de 2023, relativo a las facultades que se encomiendan por el Pleno a la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentran la aprobación de programas, planes o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades de Derecho Privado en los casos en que su normativa reguladora atribuya la competencia al Pleno.

No obstante, por lo que se refiere a la suscripción del Convenio, la competencia está atribuida a la Alcaldía Presidencia, por el artículo 31.1 e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, que si bien se refiere a la firma de los Convenios de Colaboración aprobados por el Pleno, dicha referencia, por aplicación del acuerdo plenario citado en el apartado anterior, ha de entenderse hecha respecto de la Junta de Gobierno Local. En el acto de la firma del Convenio en cuestión ha de estar presente el Secretario General Municipal, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.1.a) de la LMC, conforme al cual corresponde a la Secretaría General "firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el Alcalde o Concejal Delegado del Área material de competencias afectadas, a los solos efectos de Fe Pública."

Cuarto.- Objeto del Convenio y plazo de vigencia.

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

El objetivo concreto que se pretende con la firma del convenio es la utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, en este sentido es importante tener en cuenta que la utilización de las Listas de Reserva de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria por parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, queda sometida al trámite establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionar Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, o normativa que lo sustituya.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto.- En cuanto a la fiscalización previa, del contenido obligacional del Convenio, se desprende que la suscripción del mismo no genera obligaciones de contenido económico ni para la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria ni para el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por lo que no resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

Sexto.- En cuanto a la urgencia en la tramitación del Convenio

Existen en la actualidad numerosas necesidades de personal que han de cubrirse a la mayor brevedad, para atender las funciones propias de varios Departamentos, la falta de personal está suponiendo un colapso en algunos servicios municipales, que se están viendo imposibilitados de atender sus responsabilidades más elementales, todo ello justifica la urgencia de aprobar el presente convenio, en aras de poder recurrir a las listas de reserva de la Mancomunicad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria a la mayor brevedad posible.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*PRIMERO: Aprobar, con carácter urgente, por parte de la Junta de Gobierno Local**,** el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad del Sureste y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de Recursos Humanos y más concretamente para la utilización recíproca de todas las listas de reserva, cuyo borrador se adjunta como anexo.*

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir el acuerdo que se adopte a la Mancomunidad del Sureste, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los efectos oportunos.

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes".

Visto el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad del Sureste y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de Recursos Humanos y más concretamente para la utilización recíproca de todas las listas de reserva, que figura en el expediente.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (5 votos a favor), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Mancomunidad del Sureste y el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de Recursos Humanos y más concretamente para la utilización recíproca de todas las listas de reserva, que se inserta como Anexo.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana tan ampliamente como en derecho proceda, para que dicte las resoluciones pertinentes y realice cuantos trámites, gestiones y firmas de documentos sean precisos en orden a la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Librar certificación y remitir el acuerdo que se adopte a la Mancomunidad del Sureste, a la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias y a la Dirección General de Función Pública a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Departamento de Recursos Humanos y Organización y a las Secciones Sindicales legalmente constituidas para su conocimiento y efectos, así como a los Servicios Municipales correspondientes.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA Y EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS, PARA EL USO COMPARTIDO DE LISTAS DE RESERVA.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica.

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

REUNIDOS:

De una parte, DON OSCAR HERNÁNDEZ SUÁREZ, Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, facultado para la firma del presente.

Y, de la otra parte, DON FRANCISCO JOSÉ GARCÍA LÓPEZ, en su calidad de Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, conforme a las facultades conferidas por acuerdo del Ayuntamiento.

Ambas partes intervienen en nombre y representación de las instituciones que representan y se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio Administrativo de Colaboración y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. *Que el artículo 3.1 k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público, (LRJSC), consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.*

SEGUNDO. *Que el punto 3 del artículo 69 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala entre las competencias de esta Corporación, la planificación de sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación. Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones Públicas y, finalmente, el artículo 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determina que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.*

TERCERO. *En el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, con el fin de establecer un procedimiento administrativo eficaz que permita la gestión ágil y eficiente en materia de incorporación de medios humanos y poder afrontar el nombramiento y contratación temporal de personal adecuado a las necesidades de los Servicios, están en trámites de aprobación las normas de funcionamiento de las Listas de Reserva para*

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

cubrir las interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionarios.

CUARTO. *Que, al amparo de la normativa antes citada, la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN con arreglo a las siguientes ESTIPULACIONES:*

PRIMERA. *Es objeto del presente Convenio formalizar la colaboración entre la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana en materia de Recursos Humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos; concretándose, sin perjuicio de que se susciten nuevos ámbitos de cooperación en el futuro, la institucionalización de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre ambas instituciones para:*

- *La utilización recíproca de las listas de reserva constituidas en la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para así poder dar cobertura a las necesidades de recursos humanos que se generen en ambas entidades locales, respetando en todo momento las prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

SEGUNDA. *La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana se comprometen a facilitarse recíprocamente, previa petición de la otra entidad solicitante cuando ésta no cuente con Lista de Reserva de categorías de la que sí disponga la otra administración pública, integrantes de las Listas de Reserva con que cuente en cada momento, para su nombramiento y/o contratación interino/laboral por dicho Ayuntamiento en los términos legalmente previstos.*

La utilización de las Listas de Reserva de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria por parte del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, queda sometida al trámite establecido en el Reglamento de Funcionamiento de las listas de Reserva para cubrir interinidades y contrataciones temporales en las distintas categorías de personal laboral y funcionario que apruebe al efecto el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, o normativa que lo sustituya.

La utilización de las Listas de Reserva del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, previa solicitud de la Mancomunidad, queda sometida, al trámite establecido en el Reglamento de aquél o norma que lo regule o sustituya.

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

La utilización recíproca de Listas de Reserva no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes Listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad. Así, será totalmente voluntario para los integrantes de la Lista la aceptación de llamamientos efectuados a instancia de la Administración distinta a la conformante de la Lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en las Listas de la Administración convocante, salvo que la convocatoria ya recogiese la posibilidad de utilización de las Listas por la otra Administración, en cuyo caso se estará, también en este punto, a la normativa aplicable en cada entidad.

TERCERA. *El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente acuerdo, estará sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo.*

CUARTA. *La Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria y el Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana darán a conocer en sus correspondientes oficinas de información y registro, así como a través de sus medios digitales (webs, redes sociales, etc.) cualquier convocatoria de selección de personal de ambas administraciones, que genere aspirantes para su integración en Lista de Reserva. Igualmente, informarán a sus respectivos empleados, a través de sus medios habituales.*

Las futuras Convocatorias de Listas de Reserva harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las Listas por parte de ambas administraciones, a los efectos contenidos en la previa cláusula Segunda.

QUINTA. *El desarrollo y ejecución del presente Convenio de colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes.*

SEXTA. *Cada una de las partes se compromete a ajustar sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia entre ambas administraciones.*

SÉPTIMA. *El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse anualmente, hasta un máximo de cuatro años. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro*

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

años adicionales o su extinción. Si alguna de las partes no quisiera proceder a su prórroga lo comunicará a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Para que así conste a los efectos oportunos y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

EL SECRETARIO GENERAL
Por la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria

D. Óscar Hernández Suárez

Por el Ilustre. Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

D. Francisco José García López"

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 09 horas y 08 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

VºB

El Alcalde Presidente	**La Secretaria General Accidental**
Fdo. Francisco José García López	**Fdo. Raquel Alvarado Castellano**

Cód. Validación: AQDACD4FFCH4MAET7A3MNKM62
Verificación: https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11